



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2018-00297-00

Vista la actuación surtida, el juzgado, **Resuelve:**

1º Vencido como se encuentra el término de suspensión decretado en auto emitido el 16 de septiembre de 2021 [25AutoNotCondConcluyenteSuspende201800297] el Despacho **Reanuda** el presente proceso de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso.

2º **Requírase** a la parte actora para que en término de diez (10) días informe si el extremo demandado dio cumplimiento al acuerdo de pago suscrito el 16 de abril de 2021. [21MemorialAportaAcuerdoPago20210617].

3º Por secretaría **CONTABILÍCESE** el término de que dispone el extremo pasivo para formular excepciones. – art. 91 Código General del Proceso.

4º Cumplido lo anterior, secretaría ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 018 de 2 de mayo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Código de verificación: **ba3775d05fd764ddf5c26e696574aef1cdfa494211257f605839eda5c01750d7**

Documento generado en 29/04/2022 07:24:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>